



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 033 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de febrero de 2023

Visto:

El Expediente E012200460, Informe N° 001-2022-ECV-EGE-OGRH-HEVES sobre rectificación de liquidación por vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas de doña **GLADYS LINA LOPEZ MAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1965-2021-OGRH-HEVES, de fecha 06 de diciembre de 2021, se reconoció y otorgó por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 22/100 SOLES (S/ 2,372.22) a favor de doña GLADYS LINA LOPEZ MAMANI, con cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad. Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, donde señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"

Que, a través del Informe N° 001-2023-ECV-EGE-OGRH-HEVES, de fecha 03 de febrero de 2023, se advierte que por error en el computo de la liquidación de vacaciones trucas contenido en la Resolución Administrativa N° 1965-2021-OGRH-HEVES, a favor la Abog. Gladys Lina Lopez Mamani, se omitió la información de 01 día de vacaciones trucas, por lo cual únicamente se liquidó del periodo computado del 02/08/2021 al 03/10/2021, realizándose un nuevo cálculo de de liquidación de las vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, recomendándose la rectificación de la Resolución Administrativa 1965-2021-OGRH-HEVES, , siendo lo correcto que doña Gladys Lina Lopez Mamani, cuenta con el periodo del 02/08/2021 al 04/10/2021, procediéndose a realizar un nuevo cálculo, desprendiéndose el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERIODO		Remuneración mensual	Licencias/Faltas	Vacaciones gozadas (días)	Vacaciones no gozadas (días)	Periodo			Total vacaciones	Descuentos por faltas y	Monto total reconocido
	Fecha inicio	Fecha cese					años	meses	días			
VACACIONES TRUCAS Y/O NO GOZADAS	02/08/2021	04/10/2021	S/. 14,000.00	0	0	0	0	2	2	S/. 2,411.11	0	S/. 2,411.11

Que, conforme a lo establecido en el artículo 212° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2019-JUS, referido a la rectificación de errores se señala que lo errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se establece que la rectificación adopta formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, corresponde la rectificación por error material contenido en la Resolución Administrativa N° 1965-2021-OGRH-HEVES, adoptando las formas y modalidades del acto administrativo rectificado;

Con el visto bueno del Responsable de Control de Asistencia del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y en uso de las facultades delegadas dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, artículo 112, numeral 12.2; sobre acciones de personal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1965-2021-OGRH-HEVES**, conforme se precisa a continuación:

DICE:

***"Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR** por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 22/100 SOLES (S/.2372.22) a favor de doña **LOPEZ MAMANI GLADYS LINA** con cargo de JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."*

DEBE DECIR:

***"Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR** por concepto de pago de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 11/100 (S/.2,411.11), a favor de doña **GLADYS LINA LOPEZ MAMANI** con cargo de JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."*

Artículo 3°.- DISPONDER al Equipo de Gestión de la Compensación el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones trucas, el monto de TREINTA OCHO CON 89/100 SOLES (S/ 38.89), por el día 04 de octubre de 2021, monto que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 23.28.15, (Vacaciones Trucas CAS) de la Unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

D^{CA} LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ MORON
D^{CA} OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS